

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).** Se autoriza al Ministerio de Defensa en solidaridad con el hermano país de la República de Guatemala, la donación de ayuda humanitaria consistente en: 8,74 toneladas de arroz, 8,74 toneladas de azúcar, 8,74 toneladas de harina, 2.650 unidades de frazadas, 350 piezas de carpas, 940 kits de higiene, 1.300 kits de limpieza y 350 kits de cocina.

**ARTÍCULO 3.- (FINANCIAMIENTO).** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar una transferencia presupuestaria al Ministerio de Defensa con recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE, para cubrir los costos de transporte y de ayuda humanitaria, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro General de la Nación – TGN, previa presentación de los descargos correspondientes.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA**, Alfredo Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya **MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINA DE HIDROCARBUROS**, Mario Alberto Guillén Suárez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Edmundo Rocabado Benavides, Carlos Rene Ortuño Yáñez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 3596**

**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**

**PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el ciudadano **Carlos René Ortuño Yáñez**, **Ministro de Medio Ambiente y Agua**, mediante nota MMAYA/DESPACHO N° 0708/2018, de 08 de junio de 2018, presentada el 11 de junio del presente año, comunicó que se ausentará del país en misión oficial del 14 al 24 de junio de 2018, a la ciudad de La Haya – Reino de los Países Bajos y Dushanbé – República de Tayikistán, a objeto de participar en las reuniones del Consejo de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, asimismo, participar



en la Conferencia de Alto Nivel sobre la Década Internacional de Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” 2018 - 2028, por lo cual, solicitó la designación de Ministro Interino, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Designese **MINISTRO INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, al ciudadano **Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA**, Alfredo Rada Vélez

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 3597**

**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA**

**PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el ciudadano, **Cesar Hugo Cocarico Yana, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras**, mediante nota MDRyT/DESPACHO/CITE N° 0809/2018, de 11 de junio de 2018, presentada en la misma fecha, comunica que se ausentará del país en misión oficial 15 al 22 junio del 2018, a la ciudad de Beijing – República Popular China, a objeto de la suscripción de los “Acuerdos Comerciales” con la República Popular China – Socio estratégico para la exportación de soya, quinua, café y carne bovina, razón por la cual solicita se designe Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.